



Convocatoria: 13/2022

Categoría: AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL. Oposición-Concurso para la provisión en propiedad de 3 plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, mediante turno de movilidad

Subgrupo: C1.

Sistema selectivo: Oposición-Concurso

B.O.P.: n.º 85 de 16 de julio de 2022

ANUNCIO
APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN RECONOCIMIENTO MÉDICO
TURNO MOVILIDAD

De conformidad con la **base 7.2** de las bases reguladoras de este proceso selectivo, los/as aspirantes que hayan superado la prueba psicotécnica, deberán aportar en el **plazo máximo de 20 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, la superación de reconocimiento médico, que contenga, todas y cada una de las exclusiones médicas descritas en el Anexo II, apartado B) del Decreto 179/2021, de de 5 de noviembre, del Consell (corrección publicada en el DOGV núm. 9224, de 26.11.2021).

Deberá presentarse la documentación original debidamente firmada y sellada (el laboratorio que realice el reconocimiento deberá estar acreditado y se expresará el número de colegiado correspondiente), en el Negociado de Selección y Situaciones Administrativas del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sito en la segunda planta del Edificio Quatre Cantons de Castelló.

La documentación presentada será revisada por facultativos de la mercantil CONSULTORES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE CASTELLÓN, S.A. (CONSECAS), con CIF A-12511515, que actuarán en su condición de asesor externo del Tribunal.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS (Anexo II, apartado B, Decreto 179/2021)

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.





5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica. A juicio del asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

6.2. Varices ulcerosas.

6.3. Tromboflebitis.

6.4. Insuficiencia cardiaca severa.

6.5. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.

6.6. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

7.1. La bronquiopatía crónica obstructiva.

7.2. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

8.1. Epilepsia

8.2. Alcoholismo

8.3. Toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves y cualquier proceso patológico que, a juicio de las personas asesoras médicas, limite o incapacite a la persona aspirante para el puesto de trabajo al que se opta, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

C. Consumo de sustancias tóxicas

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
(documento firmado electrónicamente al margen)

